



## **RESOLUCIÓN N° 411**

(30 de Mayo del 2017)

Por medio del cual se declara desierta la convocatoria de elección de los Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Colegio Mayor de Bolívar

### **LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 numeral.1.7. Contempla como medida preventiva de acoso laboral "(...)1.7. *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*".

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución No.652 de 2012 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, mediante la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades Públicas y empresas privadas, también establece la responsabilidad que los empleadores públicos y privados y de las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el Artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008

Que mediante resolución N° 386 del 17 de Mayo de 2017 se autorizó convocar a los empleados públicos del Colegio Mayor de Bolívar, para que mediante votación directa eligieran los representantes frente al Comité de Convivencia Laboral de la ITCMB.

Que la norma establece que el comité estará conformado por (4) cuatro representantes entre principales y suplentes, y el número de inscritos no fue suficiente para acreditar este requisito y garantizar la pluralidad de aspirantes.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de elección de Representantes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la ITCMB que fue autorizada en la Resolución No. 386 del 17 de Mayo de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese en la página Web y en la Cartelera de la Institución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2017.

# **ORIGINAL FIRMADA**

**CARMEN ESTELA ALVARADO**  
Rectora

**FANIA PEÑARANDA GUTIERREZ**  
Secretaria General